

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°214

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, quince (15) de febrero del año dos

mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: NELSON BOLIVAR ACOSTA
Demandado: CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO
NNA: S.B.G.
Radocado: 76-147-31-84-001- 2023-00361-00

A través de correo electrónico institucional, se allega solicitud por parte del demandante señor NELSON BOLIVAR ACOSTA, quien expresa no estar de acuerdo con la decisión de conceder amparo de pobreza a la señora CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO, requiriendo en síntesis se exija pruebas que demuestren su actual condición económica.

Respecto a la solicitud ha de precisársele al peticionario que cualquier pedimento que se haga dentro del proceso, se debe realizar a través del profesional en derecho que lo representa. En cuanto a las pruebas solicitadas, estas deben hacerse en el momento procesal oportuno y a través del procedimiento que la ley ha previsto para ello (incidente).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

INFORMAR al demandante señor **NELSON BOLIVAR ACOSTA** que las solicitudes que se hacen dentro del proceso se deben realizar a través de su apoderado judicial quien tiene el conocimiento legal para solicitar por la vía procesal adecuada estas pretensiones y solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 16 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **027** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c989af863ab046114901eff503ee468efc668b94e4f9af12c838fdee1e8233**

Documento generado en 15/02/2024 05:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>